

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA
CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R.-LIQUIDACIÓN No. 202000186

De acuerdo con la demanda presentada en nombre del señor ISIDRO ROJAS ALVARADO, se observa que se cumplen los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **ISIDRO ROJAS ALVARADO** contra **MARÍA ANTONINA AROCA RODRÍGUEZ**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada MARÍA ANTONINA AROCA RODRÍGUEZ, por el término de diez (10) días, para que por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR la notificación por Estado de la demandada, habida cuenta que la demanda de Liquidación se está presentando dentro del término contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

El doctor GERMÁN RINCÓN PARRA actúa como apoderado del demandante ISIDRO ROJAS ALVARADO en los términos y para los efectos del poder conferido en el trámite declarativo de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO entre las mismas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

